

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL
 { Por un año..... 50
 { Por seis meses.. 26
 { Por tres id..... 14

Se suscribe a este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL
 { Por un año..... 60
 { Por seis meses.. 32
 { Por tres id..... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
 S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular número 71.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, en oficio de hoy que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Acabo de recibir el despacho telegráfico siguiente:—Nuestro ejército ha alcanzado ayer una gran victoria batiendo completamente al Marroquí, arrojándole de su campo, y ocupándole todas sus tiendas y siete piezas de artillería.—Interin se dán á V. E. detalles de este importantísimo hecho, hágalo V. E. saber en su orden general del ejército. Lo traslado á V. S. para su conocimiento.»

Lo que se inserta en el

Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion del público. Burgos 5 de Febrero de 1860.—Francisco de Otazu.

Circular num. 72.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino por despacho telegráfico de hoy á las 2 de la tarde, que he recibido á las 4 y 50 minutos de la misma, me dice lo que sigue:

«Campamento enemigo 4 de Febrero, á las 4 50 tarde.—Batalla y completa victoria.—El ejército, despues de un cañoneo en que la artillería ha jugado con su acierto de siempre, ha tomado las posiciones y campamento enemigo con sus tiendas de campaña, siete piezas de Artillería y otros varios efectos de guerra. Ha sido un dia de gloria para la Reina, y la patria y el ejército. Grandes pérdidas en el enemigo, habiéndose encontrado muchos muertos en sus trincheras. La plaza de Tetuan nos hace algunos disparos de artillería.»

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para noticia del público. Burgos 5 de Febrero de 1860.—Francisco de Otazu.

Circular número 73.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 de la ley de 18 de Marzo de 1846, se inserta á continuacion una relacion de las personas cuya exclusion de las listas electorales para Diputados á Cortes de primera rectificacion, se ha reclamado en este Gobierno civil hasta el dia 31 de Enero último á las 12 de la noche, previniendo á los Sres. Alcaldes, hagan que se dé la posible publicidad en los respectivos Distritos al presente Boletín, para que llegue á noticia de los interesados á los fines que estimen convenientes, de conformidad con el artículo 27 de dicha ley. Burgos 6 de Febrero de 1860 —Francisco de Otazu

ELECCIONES

DE DIPUTADOS A CORTES.

PRIMER DISTRITO —BURGOS.

Cabeza.—Burgos.

RELACION de las personas cuya exclusion de las listas electorales para Diputados á Cortes de primera rectificacion se ha reclamado, con expresion del nombre y domicilio de cada una y las razones en que se fundan las reclamaciones que contra las mismas se han presentado en este Gobierno de provincia hasta la hora de las doce de la noche del dia 31 de Enero próximo pasado.

PARTIDO DE BURGOS.

SEGUNDO DISTRITO —ARANDA DE BURGOS.

Por no pagar la cuota.

- Aquilino Abad.
- Felipe Garcia Diez.
- Hilario Rabanos.
- José Gomez.
- Juan Arranz Barrueto.
- Juan Munguia.
- Lino Ausin.
- Mariano Urraca.
- Matias Torre.
- Pablo Perez.
- Vicente Izquierdo.

PARTIDO DE BOLAÑOS.

Por no pagar la cuota.

- Agapito del Rio.
- Ciriaco Martinez.
- Roman Saiz.

Buniel.

Por no pagar la cuota.

- Honorato Pampliega.
- Cayuela.

Por no pagar la cuota.

- Damian Minguez.
- Matias Gonzalez.

Huérmedes.

Por no pagar la cuota.

- Joaquin Villalvilla.
- Manuel Gonzalez.

Los Ausines.

Por no pagar la cuota.

- Luis Cantarero.
- Marmellar de Arriba.

Por no pagar la cuota.

- Eleuterio Castillo.

Mazuelo

Por no pagar la cuota.

D. Antonio Bueno.
Francisco Diez.
Gabino Collantes.
Juan Ortigüela.
Juan Miguel.

Riocerezo

Por no pagar la cuota.

Eusebio Conzalez.
Vicente Rodriguez.

Santibañez Zarzaguda.

Por no pagar la cuota.

Gerónimo Martinez.
Mariano Nebreda.

Villayuda.

Por no pagar la cuota.

Andrés Duque.
Basilio Manzanedo.

Froilan Ortega.
Pedro Anton.

Zumel.

Por no pagar la cuota.

Vicente Muñoz.

SEGUNDO DISTRITO.—ARANDA DE DUERO.

Cabeza.—Aranda de Duero.

PARTIDO DE ARANDA DE DUERO.

Campillo.

Por no pagar la cuota.

Justo de Pero Sanz.

Coruña del Conde.

Por no pagar la cuota.

Juan Barbero.

Zazuar.

Por no pagar la cuota.

Lorenzo Sanz Castilla.

PARTIDO DE ROA.

San Martín de Rubiales.

Por haber mudado de domicilio.

Ambrosio Benito.
Gregorio Orra Ramiro.

Por haber fallecido.

Miguel Requejo.

Valdezate.

Por haber fallecido.

Celestino de Pedro.

Villatielda.

Por haber mudado de domicilio.

José Molinero

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Huerta de Rey.

Por no pagar la cuota.

Angel Palacios Rica.

Dionisio Diez.

Manuel Santo Domingo Sebastian.

TERCER DISTRITO.—BRIBIESCA.

1.ª SECCION.—BRIBIESCA.

PARTIDO DE BRIBIESCA.

Cubo.

Fructuoso Ruiz.

2.ª SECCION.—MIRANDA DE EBRO.

PARTIDO DE MIRANDA DE EBRO.

Gregorio Medina.

José Maria Leiva.

CUARTO DISTRITO.—LERMA.

1.ª SECCION.—LERMA.

PARTIDO DE LERMA.

Lerma.

Por no pagar la cuota.

D. Andrés Ayuso.
Cipriano Pablos.
Eusebio Gonzalez.
Ruperto Martinez.
Timoteo Carpintero.

Bahabon.

Por no pagar la cuota.

Guillermo Cilla.

Fontioso.

Por no pagar la cuota.

Eusebio Alvarez.
Francisco Orcajo
Juan Orcajo (mayor).

Mahamud.

por no pagar la cuota.

Eladio Ausin.

Mecerreyes.

por no pagar la cuota.

Benigno Cuevas.
Felix Arribas.
Manuel Burgos.

por no ser capacidad.

Antonio Cuevas.

Peral de Arlanza.

por haber fallecido

Antonio Soto.

por no pagar la cuota

Matias Garcia.

Presencio.

por no pagar la cuota.

Agustin Barrio.

por no ser capacidades.

Esteban de Olmos.
Indalecio Herrero.

Santa María del Campo.

Por no pagar la cuota.

D. Anselmo Garcia.

Ciriaco Santuste.

Gabriel de la Puente.

Gregorio Santos.

Julian Mahamud.

Por no ser capacidades.

Antonio Terradillos.

Marcelino Gento

Solarana.

Por no pagar la cuota.

Domingo Barbero.

Tordomar.

Por no pagar la cuota.

Balbino Revenga.

Tórtolas.

Por no pagar la cuota.

Benito Pinto.

Francisco Velasco Repiso.

Villahoz.

Por no pagar la cuota

Antonio Martinez de Quevedo.

Antonio Alvarez Martinez.

Eustaquio Araus.

D. Francisco Barañano
Ildefonso Ruiz.
José Perez.
Juan Val Aparicio.
Leto Quevedo.

2.ª SECCION.—SALAS DE LOS INFANTES.

Partido de Salas de los Infantes.

SALAS DE LOS INFANTES.

Por haber fallecido.

Fermin Salas.

Barbadillo del Mercado.

Por haber fallecido.

Matias de las Heras.

Palacios de la Sierra.

Por haber fallecido.

Apolinar Ruiz.

Florentino Ruiz.

Miguel Chicote

Quintanar de la Sierra.

Por haber fallecido.

Juan Ibañez.

QUINTO DISTRITO.—CASTROGERIZ.

1.ª SECCION.—CASTROGERIZ.

Partido de Castrogeriz.

CASTROGERIZ.

Por no pagar la cuota.

Gregorio Delgado.

Ramon Parra Cobo.

Ramon Rióseras

Arenillas de Riopisuerga.

Por no pagar la cuota

Andrés Centeno.

Eugenio Centeno

José Gonzalez.

Manuel Centeno Perez.

Manuel Rojo Martin.

Por no ser capacidades.

Crisógono Vallejo.

Francisco Centeno.

Francisco Villazán

José Centeno Perez.

Belvimbre.

Por no pagar la cuota.

Leon Santos Viñe.

Castrillo Matajudios.

Por no pagar la cuota.

Celestino Grijalvo.

Dionisio Reinoso.

Fermin Gonzalez.

Hermenegildo Calleja.

Rufino Hierro.

Por no ser capacidad.

Santiago Gil.

Iglesias.

Por no pagar la cuota

Atanasio Gonzalez.

Crescencio Sendino.

Gerónimo Marin.

Ildefonso Sendino.

Julian Gonzalez.

Manuel Santos Sicilia.

Manel Saiz.

Vicente Isar.

Itero del Castillo.

Por haber fallecido.

Gerónimo Santos.

Los Balbases.

Por no pagar la cuota.

Domingo Saez.

D. Donato Garcia.
Faustino Gomez.
Fermin Ramos.
Luis Lopez Vigeriego.
Manuel Zamorano.
Nicomedes Arnaiz.
Santiago Miguel.
Vicente Pereda Ruiz.

Palacios de Riopisuerga.

Por no pagar la cuota.

Andrés Ortega.

Pampliega.

Por haber fallecido.

Juan de Dios Morena.

Por haber mudado de domicilio.

Vicente Lopidana.

Por no pagar la cuota.

Anselmo Braceras.

Mariano Ausin.

Vallejera.

Por no pagar la cuota.

Victor Alvarez.

Valles.

Por no pagar la cuota.

Adriano Escribano.

Agustin Escribano.

Tomás Tamayo Ordoñez.

Por no ser capacidad.

Pablo Rico.

Villaldemiro.

Por no pagar la cuota.

Simon Aranzana.

Villaquiran de los infantes.

Por no pagar la cuota.

Dionisio Benito.

Villasilos.

Por no pagar la cuota.

Andrés Castrillo:

Villoveta.

Por no pagar la cuota.

Vicente Gonzalez.

2.ª SECCION.—SASAMON

Partido de Castrogeriz

SASAMON.

Por no pagar la cuota.

Aniceto Ruiz.

Manuel Simon.

Sabas Corral.

Melgar de Fernamental.

Por haber fallecido.

Juan Ocampo.

Por haber mudado de domicilio.

Matias Ocampo.

Por no pagar la cuota

Agapito Arias.

Antonio Bilbao.

Felix Arias.

Gumersindo Pablos.

Luis Arias.

Quintín Arias.

Tomás Gil Muñoz.

Venancio Zarzosa.

Olmillos junto á Sasamon.

Por no pagar la cuota a

Pedro Martinez.

Padilla de Abajo.

Por no pagar la cuota.

Eduardo Padilla.

Inacio Gonzalez.

Partido de Sedano.

Escalada.

Por no pagar la cuota

Angel Gallo.

Cándido Gallo.

Joaquin Diez.

D. Ramon Diaz.
Gredilla de Sedano.
Por no pagar la cuota.
Emeterio Ruiz.
Eladio Bascones.
La Piedra.
Por no pagar la cuota.
Juan Vicario.
Moradillo de Sedano.
Por no pagar la cuota.
Manuel Martinez Martinez,
Pesquera de Ebro.
Por no pagar la cuota.
Hermenegildo Huidobro.
Sedano.
Por no pagar la cuota.
Ciriaco Revuelta.
Hilario Alcalde.
Luis Espinosa.
Ramon Gallo.
Tomás Jacinto de Diez.
Tomas Merino.
Toribio Diaz.
Por no ser capacidades.
Antonio Maria Huidobro.
José Huidobro
Tablada del Rudron.
Por no pagar la cuota.
Félix Santidrian.
Por no ser capacidad.
Sotero Fernandez
Tubilla del Agua.
Por no pagar la cuota
Juan Huidobro.
Saturnino Santa Maria.
Partido de Villadiego.
Quintanilla Riofresno.
Por no ser capacidad.
Anselmo Andrés.
Salazar de Amaya
Por no pagar la cuota.
Juan Moral.
Sandoval de la Reina.
Por no pagar la cuota
Jovito Renedo.
Nicasio Muñoz.
Santa Maria Ananuez.
Por no pagar la cuota.
Faustino Merino.
Villahizan de Treviño.
Por no pagar la cuota.
Lorenzo Barbero.
Por no ser capacidad
Mateo Barbero.
Villalvilla junto à Viladiego.
Por no pagar la cuota.
Felipe Peña Olmo.
Por no ser capacidad.
Felipe Perez.
Villadiego.
Por no pagar la cuota.
Agapito Gil.
Aniceto Velasco.

D. Antonio Vazquez.
Casimiro Alonso.
Eusebio Marcos.
Julian del Rio.
Mariano Bustillo.
Modesto Caballero.
Nicolás de Velasco.
Pedro Bustillo.
Telesforo Martinez.
Por no ser capacidades.
Antonio Marquina.
Antonio Maria Quintano.
Eusebio Barriuso.
Francisco Perez.
Julian Herrero.
Nicolás de la Cuesta.
Villanueva de Odra.
Por no pagar la cuota.
Isidro Barona.
Por no ser capacidad.
Felix Varona.
Valle de Valdelucio.
Por no ser capacidad.
Juan Cueva.
Villegas.
Por no pagar la cuota.
Francisco Santos.
Zarzosa de Rioisuerga.
Por no pagar la cuota.
Hilario Rojo.
Prudencio Fernandez.
SESTO DISTRITO.—MEDINA DE POMAR.
1.ª SECCION.—MEDINA DE POMAR.
Partido de Villarcayo.
MEDINA DE POMAR.
Por no pagar la cuota.
José Pereda.
Manuel Mendicote.
Pedro Ruiz.
Santos Paz.
Aforados de Losa.
Por no pagar la cuota.
Felipe del Campo.
Julian Robredo.
Mauricio Garcia.
Aforados de Moneo.
Por no pagar la cuota.
Alejandro Villarias.
Casimiro Serna.
Juan Revuelta.
Manuel Villarias.
Aldeas de Medina.
Por no pagar la cuota.
Francisco Arroyo.
Ignacio Fernandez.
Miguel Lopez.
por no ser capacidad.
Apolinar Badillo.
Berberana.
Por no pagar la cuota.
Pedro Guinea.
Ramon Guinea.

Junta de la Cerca.
Por no ser capacidad.
D. Francisco Sainz Baranda.
Junta de Oteo.
Por no pagar la cuota.
José Ramos.
Junta de Rio de Losa.
Por no pagar la cuota.
Aniceto del Hierro.
Jacinto Zaton.
Marcos Angulo.
Pedro Salazar.
Saturnino Villate.
Vicente de la Hera Nueva.
Junta de San Martin de Losa.
Por no pagar la cuota.
Adrian Orive.
Angel Baranda.
Francisco Badillo.
Fernando Mardones.
Pablo Robredo.
Pedro Diez.
Junta de Villalba de Losa.
Por no ser capacidad.
Manuel Ruiz.
Merindad de Cuesta Urria.
Por no pagar la cuota.
Apolinar Gomez.
Cándido Alonso.
Carlos Fontecha.
Estanislao Gomez Marañon.
Faustino Badillo.
José Garcia Sarabia.
Juan Antonio Herreros.
Manuel Fuente Ortiz.
Manuel Gonzalez.
Pedro Pablo Ruiz Capillas.
Pedro Peña.
Prudencio Vega.
Por no ser capacidades.
Carlos Cueva.
Ciriaco Rebolledo.
Florencio Goya.
Santiago Mata.
2.ª SECCION.—VILLARCAYO
Partido Villarcayo.
VILLARCAYO.
Por no pagar la cuota.
Baltasar Rojo.
Hermenegildo de Ebro.
José Martinez Tabares.
Manuel Fernandez Calderon.
Por no ser Capacidad.
Juan Lopez Gutierrez.
Espinosa de los Monteros.
Por no pagar la cuota.
Agustin Madrazo.
Aureliano Madrazo.
Carlos Sanz de la Maza.
Cipriano Santana.
Domingo Venero.
Juan de Arana.
Juan Angel Villasante.
Sandalio Villasante.
Ulpiano de Angulo.
Valeriano Madrazo.
Victor Revuelta.
Por no ser capacidades.
Francisco Villasante.

D. José Vazquez Gonzalez.
Juan Fernandez de Villa.
Juan Pelayo.
Justo de Arce.
Merindad de Catilla la Vieja.
Por no pagar la cuota.
Angel Saez.
Celestino Tenores.
Dionisio Gutierrez de Salazar.
José de Pereda
José Maria Lopez Borricon.
Por no ser capacidad
Romualdo Saez.
Merindad de Montija.
Por no pagar la cuota
Angel Rivera.
Benito Isla.
Felipe Martelo.
Gregorio Lopez.
José Diez.
Manuel Lopez.
Manuel Baranda.
Martin de Isla.
Ramon Blanco.
Ramon Rodriguez.
Merindad de Valdivielso.
Por no pagar la cuota.
Andrés Ruiz Capillas
José de la Gala.
Lino Maria Garcia.
Manuel Fernandez Huidobro.
Marcelino Real.
Valle de Mena.
Por no pagar la cuota.
Domingo de la Arena.
Estéban Novales.
Gregorio Ruiz.
José Ballesteros.
Juan Antonio Castresana.
Manuel Quintana.
Mariano Barrenengoa.
Miguel Romillo.
Por no ser vecino.
Francisco de la Quintana
Por no tener la efectividad de capitán de Ejército
Gregorio Zorrilla.
Valle de Tovalina.
Por no pagar la cuota
Anacleto Pangusion.
Andrés Fernandez Torre.
Antonio Ruiz Quintana.
Apolinario Zúñiga.
Cayetano Alonso Celada.
Domingo Lopez.
Estéban Salinas
Felipe Barrado.
Gregorio Fernandez.
Isidro Angulo.
José Ve-ga.
Juan de Amor.
Martin Ortiz.
Meliton Garcia.
Modesto Manzanos.
Pedro Fernandez Torre.
Ramon Gomez.
Ramon del Val.
Roque Ortiz.
Santiago del Val.
Sebastian de Amor.
Simon Manzanos,

D. Telesforo Llanos.
Tomás Ortiz.
Por no ser capacidades.
Angel Ruiz.
Apolinario Zamora.
Inigo Fernandez Arciniega.
Ramon Ortiz Valderrama.

Partido de Sedano.
Orbaneja del Castillo.
Por no pagar la cuota.
Angel Parte.
Juan Diez Mayor.
Santiago Rodriguez.

Pesadas de Burgos.
Por no ser capacidades.
Justo Real.
Vallé de Valdebezana.

Por no pagar la cuota.
Francisco Diez Peña.
Francisco Fernandez del Solar.
Pedro Maria Bravo.
Burgos 6 de Febrero de 1860.
Francisco de Otazu.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha de ayer me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El oficial primero del Ministerio de la Guerra, me dice con fecha 21 del finado, lo siguiente:

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, se dijo á este de la Guerra en 13 del actual lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Granada lo que sigue:

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Domingo Porcel Vilches, vecino de Policar, en reclamacion contra el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró esceptuado del servicio de las armas á Antonio Izquierdo Olvera, quinto del reemplazo ordinario de de 1858 por el cupo de dicho pueblo, la expresada Seccion ha emitido sobre este asunto el siguiente dictámen.

Cumpliendo con la Real orden de 5 de Mayo último, ha vuelto esta Seccion á examinar el expediente promovido por Domingo Porcel en reclamacion contra el acuerdo por el que el Consejo provincial de Granada declaró esceptuado á Antonio Izquierdo Olvera, quinto en la de 1858 para el Ejército activo.

Resulta hoy, Excmo. Sr.: que evacuado por esta Seccion su informe en 15 de Enero último, en que consideró estemporaneo é inadmisibile el reclamo de Domingo Porcel, ya porque aparecia presentado trascurridos los quince dias que la ley señala en su artículo 136, ya porque no habia sido interpuesto ante el Gobernador de la provincia, y si directamente ante el Gobierno; ese Ministerio ha depurado el primer extremo ordenando S. M. que en vista de su resultado emita esta Seccion nuevo dictámen, espresando si para la admision de las reclamaciones contra los fallos de los Consejos provinciales en materia de quintas, debe tenerse por punto general, como circunstancia indispensable la presentacion de las respectivas instancias ante el Gobierno de la provincia.

El informe que ha evacuado el oficial encargado del registro en esa Secretaria, no deja duda que la instancia de Domingo Porcel, fué presentada dentro del plazo de los quince dias que la ley señala en su artículo 136; pues habiéndose dictado y hecho saber el fallo contra que se reclama el 6 de Julio de 1858, y habiéndose presentado la instancia el 21, segun el citado oficial certifica: la presentacion resulta hecha dentro del mencionado plazo, y la Seccion con este nuevo dato, no puede menos de informar favorablemente respecto a este defecto de que anteriormente aparecia adolecer el recurso por Domingo Porcel entablado. Mas no puede opinar del mismo modo respecto al otro extremo sobre que tambien se le pide informe, y fundándose para ello en que la ley despues de disponer terminantemente en su artículo 136, que las reclamaciones contra los fallos de los Consejos provinciales se entablen ante los Gobernadores de provincia, marca á estas autoridades en el artículo siguiente la tramitacion que deben seguir en la formacion del expediente hasta remitirlo al Gobierno, sin que de ninguna palabra de la ley se colija que los interesados puedan desentenderse del conducto del Gobernador para dirigir sus instancias.

La Seccion cree que al obrar así el legislador, ha tenido presente la participacion de contenciosos

que desde luego resalta en estos expedientes; pues en ellos se abren juicios contradictorios ante los Ayuntamientos y los Consejos provinciales; se admiten pruebas, se señalan términos fatales y las determinaciones son en su caso ejecutivas.

El Gobierno mismo debió comprenderlo así al dictar la Real orden de 4 de Marzo de 1848 en que estableció reglas para las reclamaciones que se elevasen en queja de los acuerdos de los Consejos provinciales con arreglo al Real decreto de 25 de Abril de 1844, pues en la regla 7.ª de la citada Real orden dice: «Tampoco se dará curso por este Ministerio (el de la Gobernacion) ni surtirán ningun efecto las reclamaciones de igual naturaleza que no hayan sido interpuestas dentro del citado plazo y que no veagan por conducto del Jefe político respectivo.» Solo cree la Seccion que deberán admitirse las reclamaciones que los interesados eleven directamente al Gobierno, cuando éstas sean, no contra el acuerdo en que el Consejo falló sus alegaciones, sino en queja de la conducta del Gobernador por que les niegue indebidamente ó entorpezca el uso del derecho que les concede el artículo 136. Entonces el Gobierno debe resolver la reclamacion previos los trámites é informes que juzgue convenientes y mandar, si procede, que el Gobernador admita el recurso, é instruya el expediente con arreglo á la ley.

Así comprende la Seccion el último extremo sometido á su informe, y opina por tanto que el recurso de Domingo Porcel, es inadmisibile por no haber sido presentado ante el Gobernador y elevado por su conducto, segun está prevenido en la ley.

Y habiendo tenido á bien la Reina (q D g) resolver de conformidad con el preinserto dictámen y que esta disposicion sirva de regla general en casos análogos.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, lo traslado á V. E. con el indicado objeto.

Lo traslado á V. E. á los pro-

pios fines, sirviéndose insertarlo en el Boletín oficial de la provincia.»

Y de orden de S. E. se inserta para la debida publicidad. Burgos 2 de Febrero de 1860.—El General Gobernador, de Gregorio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se necesita una nodriza casada, de dos á cuatro meses la leche, que tenga desde veinte hasta veint y cinco años de edad, del primero ó segundo parto: la que se halle con estas condiciones, se presentará en la habitacion de D. Hilario Anton, calle de Lain-Calvo, 38, principal, izquierda; en la inteligencia de presentar á la criatura que lacte al ser reconocida.

Se vende al contado, ó á plazos, ocho garraones y dos caballos padres, de edad conocida, que han servido en los establecimientos de Pinilla Trasmonte, Tordomar y Barbadillo del Mercado, en cuyos pueblos podrán tomar informes los compradores. Quien desee interesarse en tal asunto tratará con D. Clemente Marron, vecino de Cobarruvias.

ULTIMA HORA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino por despacho telegráfico de hoy á las 2 y 30 minutos de la mañana, que he recibido á las 9 y 15 minutos de la misma, me dice lo que sigue:

«En la batalla del 4 se han cogido 800 tiendas de campaña, 8 cañones y los Camellos y demas efectos que se hallaban en los cinco campamentos enemigos. Por consecuencia de esta batalla, los Marroquíes se han dispersado: LA BANDERA ESPAÑOLA TREMO-LA EN BETUAN, y ha tomado posesion de la Plaza y Castillos la division del General Rios.»

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para noticia del público. Burgos 7 de Febrero de 1860.—Francisco de Otazu.